



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 522/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- JESUS HERNANDEZ AGUIRRE (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 522/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JAQUELINE GARCÍA PÉREZ y JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Lic. Jairo Alberto Calcano Dorantes, apoderado legal de la parte actora, CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mediante el cual, por así convenir a sus intereses, se desiste de la demanda y acción en contra de la demandada física JAQUELINE GARCÍA PÉREZ.

Se tiene por recibido el escrito signado por el demandado físico JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE, mediante el cual formula su contestación de demanda, expone sus excepciones, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y objeta las pruebas de su contraparte.

Con la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a los demandados físicos, JAQUELINE GARCÍA PÉREZ y JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que la parte actora CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por conducto de su apoderado legal, el Lic. Jairo Alberto Calcano Dorantes, presentó escrito en el que manifiesta que por así convenir a sus intereses se desiste de la demanda y acción en contra de la demandada física JAQUELINE GARCÍA PÉREZ, en consecuencia, se tiene a la C. CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ por **DESISTIDA** de la DEMANDA interpuesta en contra de JAQUELINE GARCÍA PÉREZ de fecha trece de agosto de dos mil veinticinco y presentada ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado el día dieciocho de agosto del dos mil veinticinco y recibida ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral el día diecinueve del mismo mes y año.

Por lo anterior, resulta innecesario pronunciarse respecto al emplazamiento de la demandada física JAQUELINE GARCÍA PÉREZ, dado el desistimiento presentado por la parte actora.

TERCERO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino adscrito a este Juzgado con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual notifica y emplaza a juicio al demandado físico JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicho demandado.

CUARTO: Se certifica y se hace constar, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que el demandado físico JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de marzo al veinte de abril de dos mil veintiséis, toda vez que dicho demandado fue notificado y emplazado a juicio con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de marzo y los días cuatro, cinco, once, doce, dieciocho y diecinueve de abril de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluyen los días uno, dos y tres de abril de dos mil veintiséis (por ser días inhábiles señalados en el calendario oficial del Poder Judicial del Estado).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito del demandado físico, el C. JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE, en el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra **dentro del término concedido** por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veinte de abril de dos mil veintiséis.

QUINTO: Toda vez que, el demandado físico JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE no cuentan con abogado que pueda representarlo en el presente juicio, por tal razón, se les hace saber que para efectos de garantizarle su debida defensa y representación, se le requiere que, hasta antes de la audiencia preliminar, designe un apoderado legal que sea Licenciado en Derecho o abogado titulado con cédula profesional, con conocimientos en la materia, para que pueda representarlo, ya que el objeto de la representación dentro del procedimiento laboral tiene la finalidad de facilitar la participación del interesado en el desarrollo de la contienda, conforme a los principios fundamentales de sencillez e informalidad que establecen los artículos 685 y 687 de la Ley Federal del Trabajo, puesto que de esa forma se garantiza la seguridad jurídica de los contendientes, o en su caso, señalen los motivos por el cual no desean asignar a un apoderado legal.

SEXTO: La parte demandada, señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 51 Manzana 25 Lote 15, colonia Obrera, C.P. 24117, Ciudad del Carmen, Campeche; por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

SÉPTIMO: Por otra parte, dado que a la parte demandada se le requirió que al momento de dar contestación a la demanda proporcionara correo electrónico para la asignación de su buzón electrónico, sin que hasta la presente fecha haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, habiendo transcurrido en exceso el término otorgado; en consecuencia, se le hace saber al demandado físico JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE que las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se le realizarán por los **estrados electrónicos**, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha quince de enero de dos mil veintiséis y del cual fue debidamente notificado, a través de cédula de notificación y emplazamiento con fecha veinticinco de marzo del año en curso.

OCTAVO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentada y admitida** en tiempo y forma la contestación de la parte demandada JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE; se recepcionan las pruebas ofrecidas por la susodicha parte demandada, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

NOVENO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda a la parte actora; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

DÉCIMO: INCIDENTE DE PERSONALIDAD. De conformidad con el artículo 761, en relación con los artículos 762, 763 y 763 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite a trámite el Incidente de Personalidad, interpuesto por el demandado JESÚS HERNÁNDEZ AGUIRRE, el cual se tramitará dentro del expediente principal.

Por lo anterior, se hace del conocimiento a las partes, **que el incidente interpuesto se sustanciará y resolverá en la audiencia preliminar** oyendo a las partes, sin suspensión del procedimiento.

En ese mismo sentido, de conformidad con el numeral 735 y 763, párrafo dos, de la Ley de la Materia, se le otorga el **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente que de que surta efecto la notificación correspondiente, a la parte actora **CHUINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, con respecto al Incidente de personalidad.

Bajo el apercibimiento que, quien promueva un incidente notoriamente improcedente, se le impondrá una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior en términos del numeral 763 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

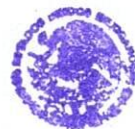
Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR